



DECRETO N° 33.597

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1°- Modificase el literal b) del artículo 11° del Decreto N° 25.209 de 24 de setiembre de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 32.296, de 22 de noviembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Ninguna casa comercial podrá colocar mercaderías para exhibición o venta en las veredas, salvo en los días comprendidos entre el tercer lunes del mes de diciembre y el 6 de enero siguiente. En este caso los comerciantes tienen prioridad absoluta frente a sus respectivos negocios, siempre que presenten habilitación comercial y certificado de la Dirección Nacional de Bomberos o registro de microempresas en su caso, y obtengan la autorización que se gestionará a través del Servicio Centro Comunal Zonal respectivo, antes del 10 de diciembre de cada año o el primer día hábil inmediato siguiente, y se trate de mercaderías del ramo de dicho negocio.

Cuando dichas solicitudes se gestionen por primera vez, se podrá presentar constancia de trámite para las habilitaciones, certificados y/o registro a que hace referencia el párrafo anterior.

En el caso de que no se haga ejercicio del derecho de prioridad absoluta, no se otorgarán permisos de puestos en la vía pública frente a casas comerciales para la comercialización de mercaderías del mismo ramo."

Artículo 2°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.

CARLOS R. OTERO
Secretario General

CECILIA CAIRO
Presidenta

INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA

MONTEVIDEO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2010
RECIBIDO HOY

Montevideo, 15 de Noviembre de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.597 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 09/11/10, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3676/10, de 16/08/10, se modifica el literal b) del artículo 11° del Decreto N° 25.209, de 24/09/91, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 32.296, de 3 de diciembre de 2007, relacionado con la colocación de mercaderías en las veredas, para exhibición o venta por parte de las casas comerciales, el que quedará redactado de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.597, sancionado el 4 de noviembre de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Equipo Técnico Digesto y Normas Departamentales, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica, al Centro de Formación y Estudios y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General .-